



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998

En Ibagué-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y cuarenta y siete de la tarde (2:47 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado trece (13) de octubre del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por la señora JUDDY TIQUE LEAL y OTROS en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ- TOLIMA, con radicación 73001-33-33-004-2019-00393-00.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

JUDDY TIQUE LEAL

CC 38363003 de Ibagué

Correo electrónico: juddyleal1305@gmail.com

Teléfono: 3158048209

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderado: BETTY ESCOBAR VARON

Cédula de Ciudadanía: 65712181 de Líbano

Tarjeta Profesional: 78818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Palacio Municipal de Ibagué-Of. 309

Correo Electrónico: bettyescobar2012@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

PACTO DE CUMPLIMIENTO

El despacho indica que, a través del presente medio de control la parte accionante pretende, que se ordene a la entidad accionada que construya un puente en el sector 1 diagonal a la carrera 28 sur 22-32 del barrio la Florida de esta ciudad.

Lo anterior, debido a que el puente existente en ese sector -vehicular y peatonal-, colapsó desde el año 2018, lo cual se afirma, vulnera los derechos de la comunidad residente en el mismo y genera su incomunicación.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte demandante para que manifieste en que consiste la problemática que dio origen a la interposición de la presente acción popular.

Parte Accionante: Indica que durante 4 años fungió como presidente de la Junta acción comunal del barrio La Florida de esta ciudad, y que en virtud de sus funciones adelantó labores tendientes a la construcción del puente en el sector 1 diagonal a la carrera 28 sur 22-32 del barrio La Florida de esta ciudad, entre esas, la presentación de diversas peticiones antes la Alcaldía municipal y concretamente, ante la Secretaría de Infraestructura, sin que hasta la fecha dicha problemática haya tenido solución.

Manifiesta, que desde hace 2 años la comunidad construyó un puente artesanal en el sector objeto de protección, pero que el mismo está que colapsa. La accionante aclara que el puente en cuestión es vehicular y peatonal y que comunica la vereda La Florida con el Barrio del mismo nombre en sus sectores 1 y 2.

A renglón seguido, se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que señale si existe fórmula de pacto de cumplimiento:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: A través de su apoderada, manifiesta que se está tramitando por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio, la consecución de los recursos para el adelantamiento de la obra pretendida por la parte demandante, ante la Secretaría de Hacienda. Reseña que según se informó en memorando, la administración está a la espera de adelantar proceso contractual con el fin de llevar a cabo la obra objeto de la acción popular.

MINISTERIO PÚBLICO: En este momento se concede el uso de la palabra al Delegado del Ministerio Público, quien manifestó que de manera paralela a la labor que adelanta el Despacho, por su parte, se adelantarán mesas de trabajo a fin de mancomunar esfuerzos.

Escuchadas las anteriores intervenciones y teniendo en cuenta la ausencia de ánimo conciliatorio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se declara fallida la audiencia por parte del Despacho.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Auto: Dispóngase continuar con el trámite del proceso, y se ordena que por secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer sobre la etapa probatoria.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **3:03** p.m.

A continuación, se adjunta el link de la grabación de esta diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d25a0a7-c9f4-4673-840d-b8eddda41955?vcpubtoken=6048da8f-9d9d-43b2-8593-940d3b16ab81>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza